



GACETA DEL GOBIERNO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 10 de abril de 1976

Número 44

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de "La Cañada", municipio de Villa del Carbón, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de "LA CAÑADA", municipio de Villa del Carbón, estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 3 de marzo de 1965, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales, la instancia se remitió a la Dirección General de Bienes Comunales del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo bajo el número 276.1/3085 publicándose la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de octubre de 1975, los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: practicada una revisión al censo arrojó un total de 130 comuneros, la comunidad de que se trata presentó títulos con los cuales pretende amparar sus terrenos comunales y que según dictamen paleográfico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Sría. de la Reforma Agraria y Colonización, de fecha 9 de diciembre de 1965, fueron declarados auténticos; además el núcleo de que se trata ha venido poseyendo con carácter comunal en forma pacífica, pública, continua y a título de dueño desde tiempo inmemorial la superficie cuyo reconocimiento y titulación pretende, que de acuerdo con los trabajos técnicos realizados abarca una extensión total de 357-40-10 Has., de terrenos en general; oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los poblados circunvecinos y las opiniones del Instituto Nacional Indige-

nista, de la Delegación Agraria y de la Dirección General de Bienes Comunales son en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado por haberse reunido los requisitos que señalan la Ley Federal de Reforma Agraria y el Reglamento respectivo .

Los 130 comuneros que arrojó el censo, son: 1.—Benigno González Gómez, 2.—Antonio Gómez Cruz, 3.—Refugio Martínez M., 4.—Arnulfo García Mendiola, 5.—Aureliano González J., 6.—Justo Gómez González, 7.—Sixto González Jiménez, 8.—Arturo Gómez González, 9.—Valerio García Martínez, 10.—Antonio Miranda Cerón, 11.—Timoteo Martínez García, 12.—Telésforo Martínez Mendiola, 13.—Bernardo Martínez D., 14.—Pedro Gómez García, 15.—Antonio Sánchez Mtz., 16.—Paulino Gómez García, 17.—Tereso García Mtz., 18.—Ignacio Mtz. Pérez, 19.—Juan Reyes Mtz., 20.—Jorge González Pérez, 21.—Vicente Jiménez Martínez, 22.—Martín Sánchez García, 23.—Félix González J., 24.—Fidel Jiménez Martínez, 25.—Domitila Martínez A., 26.—María Martínez Rueda, 27.—Joaquín González M., 28.—Alfredo Martínez González, 29.—Tirso Sánchez D., 30.—Regino Rodríguez González, 31.—Modesto Cruz Miranda, 32.—José Sánchez Martínez, 33.—Justino González García, 34.—Víctor Miranda Cerón, 35.—María Sánchez García, 36.—Efrén Gómez Martínez, 37.—Macedonio Gómez Cruz, 38.—Joaquín Martínez G., 39.—Francisco Martínez G., 40.—Gabino Martínez Domínguez, 41.—Cornelio Miranda E., 42.—Leonor Gómez García, 43.—Luis Casimiro Stgo., 44.—Antonio Juárez Pérez, 45.—Roberto Cruz Gómez, 46.—Roberto Martínez Juárez, 47.—Javier Gómez Miranda, 48.—Roberto Cruz García, 49.—Reynaldo Gómez Cruz, 50.—Eugenio Martínez Domínguez.

51.—José Miranda Martínez, 52.—Miguel Martínez Domínguez, 53.—Andrés González Gómez, 54.—Miguel Casimiro Antonio, 55.—Alfonso González García, 56.—Jesús Martínez Juárez, 57.—Andrés Martínez Juárez, 58.—Juan Martínez González, 59.—J. Gpe. Martínez García, 60.—Perfecto Gómez Martínez, 61.—Feliciano Martínez G., 62.—Julían Gómez González, 63.—Leonardo Sánchez J., 64.—Rómulo Cruz Sánchez, 65.—Antonio Gómez González, 66.—Juan González Gómez, 67.—Raúl González C., 68.—Leonardo Martínez Gómez, 69.—Tomás Gómez Martínez, 70.—Julio González Baltazar, 71.—Francisco Angeles Hdez., 72.—Rafael Martínez Rodríguez, 73.

Tomo CXXI | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 10 de abril de 1976 | No. 44

S U M A R I O :**SECCION CUARTA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA****RESOLUCION de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de "La Cañada", municipio de Villa del Carbón, Estado de México.****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****Decreto Número 64 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.—La Diputación Permanente amplía el Decreto Número 45 del 27 de Febrero de 1976, por el cual se convocó a un Período Extraordinario de Sesiones.**

(viene de la página uno)

—Cornelio García Mtz., 74.—Flavio Gómez Cruz, 75.—Liviano Villegas G., 76.—Genaro Villegas González, 77.—Manuel García González, 78.—Luis García Martínez, 79.—Feliz García Casimiro, 80.—Aureliano Sánchez García, 81.—Hipólito Sánchez M., 82.—Ricardo Sánchez García, 83.—Mauro Sánchez Rivera 84.—Gilberto Sánchez Gómez, 85.—Marcos Martínez Pérez, 86.—Francisco Martínez Mendiola, 87.—Juan Hernández Angeles, 88.—Joaquín Sánchez Cruz, 89.—Remigio Martínez G., 90.—Justino Martínez Mendiola, 91.—Juan Martínez Mendiola, 92.—Severiano Gómez Sánchez, 93.—Felicitas Cruz Sánchez, 94.—Agustín Martínez González, 95.—J. de Jesús Martínez G., 96.—J. Gpe. Cruz Sánchez, 97.—Victoria González P., 98.—Epifanio Rodríguez González, 99.—José Domínguez Mtz., 100.—Francisca Martínez Ruela.

101.—Sotero Gómez Miranda, 102.—Ernesto Gómez Cruz, 103.—Fernando Miranda Cerón, 104.—Emeterio Martínez García, 105.—José Antonio Miranda, 106.—Isaac Martínez Gómez, 107.—José Ma. Martínez E., 108.—Amado Cruz de Gómez, 109.—Lorenza Vázquez, 110.—Pedro González Casimiro, 111.—Francisco González C., 112.—Candelario Gómez Martínez, 113.—Mauro Hernández González, 114.—Prisciliano Miranda Martínez, 115.—Andrés González Martínez, 116.—Alberto González Martínez, 117.—Asunción Martínez G., 118.—Ramón Cruz Miranda, 119.—Gumersindo Cruz M., 120.—Anastacio García Martínez, 121.—Laurencio Martínez Miranda, 122.—Hermenegildo González D., 123.—Raymundo Cruz Gómez, 124.—Jesús González Hernández, 125.—Eleodoro Gómez Martínez, 126.—Filiberto Gómez González, 127.—José Martínez M., 128.—Macedonio Martínez Martínez, 129.—Jaime Domínguez Cruz y 130.—José Luis Domínguez Cruz.

Con los elementos anteriores del Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

CONSIDERANDO UNICO.—Que los títulos presentados por la comunidad de que se trata fueron declarados auténticos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, que además ha venido poseyendo desde tiempo inmemorial con carácter comunal en forma pacífica, pública, continúa y a título de dueño, la superficie cuyo reco-

nocimiento y titulación pretende y ya que además no tiene conflictos por límites con los colindantes, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado de "La CAÑADA" una superficie de 357-40-10 Has., de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos son los siguientes: Partiendo del vértice 0 con un rumbo general NW, colindando toda esta parte con pequeñas propiedades se llega al vértice 1 con distancia aproximada de 240 Mts., siendo este punto trino entre la comunidad gestora, las pequeñas propiedades y el ejido de "LA CAÑADA"; partiendo de este vértice y siguiendo la colindancia con el Ejido de "LA CAÑADA" y con rumbo general NW se llega al vértice 2 con distancia aproximada de 460 Mts., siguiendo la misma colindancia y el mismo rumbo se llega al vértice 3 con distancia aproximada de 380 Mts., de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 50 Mts., se llega al vértice 4; partiendo de este vértice y con un rumbo general NW se llega al vértice 5 con distancia aproximada de 350 Mts.; partiendo de este vértice y con un rumbo general NW se llega al vértice 6 con distancia aproximada de 50 Mts., siguiendo la misma colindancia y rumbo general SW se llega al vértice 7 con distancia aproximada de 50 Mts., partiendo de este vértice con rumbo general SW se llega al vértice 8 con distancia aproximada de 110 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general SW, se llega al vértice 9 con distancia aproximada de 260 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general SW se llega al vértice 11 con distancia aproximada de 440 Mts., partiendo de este vértice siguiendo el mismo rumbo se llega al vértice 12 con distancia aproximada de 790 Mts., de donde con rumbo general SW, se llega al vértice 13 con distancia aproximada de 40 Mts., partiendo de este vértice y con rumbo general SW se llega al vértice 14 con distancia aproximada de 470 Mts., de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 500 Mts., se llega al vértice; partiendo de este vértice y con rumbo general SW se llega al vértice 17 con distancia aproximada de 200 Mts., de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 70 Mts., se llega al vértice 18; partiendo de este vértice y con un rumbo general SW se llega al vértice 19 con distancia aproximada de 100 Mts., partiendo de este vértice y distancia aproximada de 180 Mts., se llega al vértice 20 con un rumbo general SE; partiendo de este vértice y con un rumbo general SE se llega al vértice 21 con distancia aproximada de 50 Mts., terminando aquí la colindancia con el Ejido de "LA CAÑADA", siendo punto trino este punto entre la comunidad gestora, el Ejido de "LA CAÑADA", y pequeñas propiedades; partiendo de este vértice y con un rumbo general SW colindando con pequeñas propiedades se llega al vértice 22 con distancia aproximada de 100 Mts., partiendo de este vértice con rumbo general SE se llega al vértice 23 con distancia aproximada de 170 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general SE se llega al vértice 24 con distancia aproximada de 50 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 25 con distancia aproximada de 160 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 26 con distancia aproximada de 40 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general SE

se llega al vértice 27 con distancia aproximada de 80 Mts., de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 50 Mts., se llega al vértice 28; partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 29 con distancia aproximada de 80 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general S se llega al vértice 30 con distancia aproximada de 50 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 31 con distancia aproximada de 70 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general SE se llega al vértice 44 con distancia aproximada de 110 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general SE se llega al vértice 33 con distancia aproximada de 40 Mts., de donde con rumbo general NE se llega al vértice 34 con distancia aproximada de 40 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general NE se llega al vértice 35 con distancia aproximada de 50 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general NE se llega al vértice 36 con distancia aproximada de 70 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 37 con distancia aproximada de 50 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 38 con distancia aproximada de 60 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 39 con distancia aproximada de 30 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 40, colindando en esta parte con la pequeña propiedad del C. Felipe Baca con distancia aproximada de 200 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 41 con distancia aproximada de 130 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general NE se llega al vértice 42 con distancia aproximada de 400 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general NE, empezando la colindancia en esta parte por pequeñas propiedades se llega al vértice 43 con distancia aproximada de 130 Mts., siguiendo la colindancia con pequeñas propiedades con rumbo general NW se llega al vértice 4 con distancia aproximada de 110 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general NE se llega al vértice 45 con distancia aproximada de 80 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general NE se llega al vértice 46 con distancia aproximada de 40 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general NE se llega al vértice 47 con distancia aproximada de 80 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general NW se llega al vértice 48 con distancia aproximada de 60 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general NW se llega al vértice 49 con distancia aproximada de 40 Mts., de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 40 Mts., se llega al vértice 50; partiendo de este vértice y siguiendo el mismo rumbo se llega al vértice 51 con distancia aproximada de 40 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general NW se llega al vértice 52 con distancia aproximada de 60 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general NW se llega al vértice 53 con distancia aproximada de 50 Mts., partiendo

de este vértice y con un rumbo general NE se llega al vértice 54 con distancia aproximada de 880 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general NE se llega al vértice 55 con distancia aproximada de 50 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general SE se llega al vértice 56 con distancia aproximada de 280 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general SW se llega al vértice 57 con distancia aproximada de 190 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general SW se llega al vértice 58 con distancia aproximada de 160 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general SW se llega al vértice 59 con distancia aproximada de 90 Mts., partiendo de este vértice y con rumbo general SE se llega al vértice 60 con distancia aproximada de 50 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general NE se llega al vértice 61 con distancia aproximada de 30 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general NE se llega al vértice 62 con distancia aproximada de 210 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general NE se llega al vértice 63 con distancia aproximada de 520 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general NE se llega al vértice 64 con distancia aproximada de 170 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general NE se llega al vértice 65 con distancia aproximada de 130 Mts. partiendo de este vértice con un rumbo general NE, se llega al vértice 66-A con distancia aproximada de 870 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 0 punto de partida, con distancia aproximada de 160 Mts., cerrándose este primer polígono formado por 317-40-00 Hts., en posesión de la Comunidad motivo del presente estudio. SEGUNDO POLIGONO.—Partiendo del vértice 67 siguiendo un rumbo general SE se llega al vértice 70 con distancia aproximada de 280 Mts., de donde con rumbo general SE se llega al vértice 71 con distancia aproximada de 200 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 72 con distancia aproximada de 90 Mts., partiendo de este vértice el cual colindaba con la pequeña propiedad de la C. Carmen Barrera y siguiendo un rumbo general NE se llega al vértice 73 con distancia aproximada de 450 Mts., partiendo de este vértice y colindando con pequeñas propiedades, las cuales rodean todo este polígono y siguiendo un rumbo general NE se llega al vértice 74 con distancia aproximada de 310 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general NE se llega al vértice 75 con distancia aproximada de 100 Mts., de donde con rumbo general SW se llega al vértice 76 con distancia aproximada de 220 Mts., partiendo de este vértice y con un rumbo general SW se llega al vértice 77 con distancia aproximada de 880 Mts., partiendo de este vértice con un rumbo general SE se llega al vértice 67 con distancia aproximada de 260 Mts., siendo este el punto de partida, quedando por lo tanto cerrado este segundo polígono, el cual cuenta con una superficie total de 40-00-00 Has.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 356 al 365, 2o. y 4o. transitorios y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.—Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado "LA CAÑADA", municipio de Villa del Carbón, del estado de México, una superficie total de 357-40-10 Has., TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, DIEZ CENTIAREAS de terrenos en general cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta resolución, la cual servirá a la comunidad promotora como título de propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a quien pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

TERCERO.—Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, después de la ejecución de la presente resolución, previos estudios y con la aprobación de la Secretaría de la Reforma Agraria, se localizarán las superficies necesarias para constituir la unidad agrícola industrial para la mujer, la parcela escolar y la zona urbana.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de México, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado de "LA CAÑADA", municipio de Villa del Carbón, de la citada entidad federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de enero de 1976).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 64

LA H. DIPUTACION PERMANENTE DE LA XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se amplía el Decreto No. 45 de fecha 27 de febrero del año en curso, por el cual se convocó a la H. Legislatura del Estado de México, a un Período Extraordinario de Sesiones, para tratar, además de los puntos contenidos en su Artículo Primero, y los enumerados en los Diversos No. 47 de fecha 8 de marzo, 56 de fecha 22 de marzo y 57 de fecha 2 de abril del año en curso, el siguiente:

I.—Iniciativa de Decreto, para modificar la denominación del Municipio de Villa del Carbón, México.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.—Diputado Presidente, **Dr. Marcelo Palafox Cárdenas**.—Diputado Secretario, **C. Enrique Collado López**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de abril de 1976.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.